

SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO DE CASTILLA - LA MANCHA 2023

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/subvencion-para-la-realizacion-de-proyectos-de-investigacion-del-patrimonio>

Finalidad:

La financiación de proyectos de investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Castilla - La Mancha. Estos proyectos podrán ser de dos tipos:

- a) Intervenciones arqueológicas o paleontológicas en bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.
- b) La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos o paleontológicos de Castilla - La Mancha.

Quien lo puede presentar:

Universidades españolas. - Fundaciones de Universidades españolas que, entre sus fines y actividades, desarrollen investigación en materia de Patrimonio Hco., Artístico y Cultural. - Organismos Públicos de Investigación reconocidos en el art. 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. - Ayuntamientos y las entidades de ámbito local menor para la realización de proyectos de investigación en bienes del Patrimonio Cultural ubicados en su término municipal.

Plazos de presentación:

Del Mar, 28 Mar 2023 al Jue, 11 Abr 2023 (**plazo interno**)

Presentación:

La presentación es telemática por parte del Representante Legal por lo que los IPs deberán de enviarnos en plazo interno la siguiente documentación:

- Memoria del Proyecto de Investigación (Anexo I)
- Copia auténtica de la autorización del titular del bien objeto de la intervención en caso de intervenciones en propiedad privada
- Documento firmado por el IP donde se indica el centro de gasto que se hará cargo de la cofinanciación requerida

CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

Las subvenciones previstas en esta Orden podrán financiar hasta en un 90 % del total del proyecto presentado, con un límite máximo de 30.000 euros por proyecto

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Gastos de personal, para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente, realizados para el desarrollo del proyecto de investigación.
- b) Gastos de material fungible. Dentro de estos gastos se podrán incluir gastos informáticos de pequeño importe que no tengan el carácter de inventariable, suministros, correo, mensajería, fotocopias y todo aquello que tenga relación directa con la investigación.

- c) Gastos para la realización de aplicaciones técnicas de análisis y documentación.
- d) Gastos de viajes y dietas, se considerarán subvencionables aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución del proyecto presentado.
- e) Gastos de manutención, alojamiento y transporte de estudiantes en prácticas de Universidades que tengan convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de las mismas en yacimientos de la Comunidad Autónoma.
- f) Cualquier otro gasto que se encuentre incluido en el presupuesto presentado y que sea imprescindible para el desarrollo del objeto del proyecto.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Los gastos de conservación, acondicionamiento, musealización y/o difusión pública de yacimientos arqueológicos o paleontológicos.
- b) Las retribuciones del personal vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades beneficiarias
- c) Los gastos corrientes o de inversión de uso exclusivamente administrativo de dichas entidades.
- d) Los costes indirectos
- e) El impuesto sobre el valor añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Para la concesión de la subvención y la determinación del importe, se valorarán los siguientes criterios sobre un total de 100 puntos:

- a. Interés científico del proyecto. Se valorará, hasta 45 puntos
- b. Experiencia del Equipo Investigador. Se valorará hasta 20 puntos.
- c. Metodología y adecuación de las actuaciones que se proponen a los objetivos del proyecto. Se valorará hasta 15 puntos
- d. Planificación de la ejecución del proyecto. Se valorará hasta 15 puntos.
- e. Porcentaje de cofinanciación del proyecto. Se valorará hasta 5 puntos.

2.- Los aspectos a considerar para cada uno de los criterios serán objeto de especificación en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

3.- No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos proyectos de investigación que no obtengan un mínimo de 50 puntos sobre la totalidad de los aspectos a valorar, y un mínimo de 25 puntos en el apartado 1, interés científico del proyecto.

4.- La cuantía de subvención a percibir por cada proyecto subvencionado será igual al resultado de aplicar los puntos de valoración obtenidos, expresados en tantos por cientos, al 90% gasto subvencionable, con un límite máximo de 30.000 euros por proyecto. (Subvención = Puntos de valoración obtenidos % * Gasto Subvencionable)

INFORMACION ADICIONAL:

Correo electrónico de contacto: phevia@jccm.es ; laural@jccm.es

Teléfonos de contacto: 925 28 66 09 ; 925 26 75 29

Contacto en el Vicerrectorado de Investigación: rbsantaella@ugr.es

